

NOTIFICACIÓ

El Ilustre alcalde de este Ayuntamiento, el 8 de marzo de 2024, dictó el siguiente decreto:

Vista la petición presentada por la entidad Club Patí Vilafranca (NIF G58819277) en fecha 15 de enero de 2024, con registro de entrada núm. 2024001157, mediante la cual solicita la concesión de una subvención para la colaboración en el Proyecto deportivo competitivo a del equipo de élite por la temporada 2023/2024, por importe de 81.000,00 €.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2024 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 13 de febrero de 2024 CVE 202410031757), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de la entidad Club Patí Vilafranca con una consignación en la aplicación presupuestaria 4.34101.48902 por importe de 81.000,00 €.

Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023, que regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 43.2 BP23 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2022.

Considerando que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 20 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 4.000 euros, y si no supera este

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
2/2024/2242

Codi validació document:
15246020607334107706



importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

DISPONGO:

Primero.-Avocar, únicamente para dictar este acto, la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, en materias propias de este decreto.

Segundo.- Conceder de forma directa a la entidad Club Patí Vilafranca (NIF G58819277) dentro del ámbito de la Concejalía de Deportes, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de los gastos relativos a la colaboración en el proyecto deportivo competitivo del equipo de hockey patines de élite durante el curso 2023/2024, por importe de 81.000,00 €.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 81.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.34101.48902 por subvención Club Patí Vilafranca, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Conceder un anticipo del 100 % y aprobar el reconocimiento de la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 4.34101.48902 por subvención Club Patí Vilafranca, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Quinto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:** La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. **PLAZO Y FORMA DE PAGO:** El importe total del anticipo es de 81.000 euros, se realizará el pago de la misma de la siguiente manera: 25.000 euros en el momento de la aprobación de este acto administrativo y el resto, 56.000 euros, en el mes de mayo de este año.

3. **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** La entidad Club Patí Vilafranca está obligada a justificar la realización del proyecto y actividades para las que se concede la subvención, así como que ha cumplido con su finalidad, las condiciones establecidas y los objetivos previstos. La justificación deberá tener el alcance y estructura siguientes:

- La justificación de la subvención deberá presentarse en un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de finalización del proyecto subvencionado, que está previsto a la finalización de la temporada 2023/2024, siendo ésta el 31 de agosto de 2024 (28 de febrero de 2025).

- La justificación se podrá efectuar mediante cualquiera de las dos modalidades siguientes:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
2/2024/2242

Codi validació document:
15246020607334107706



a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- Memoria del proyecto y actividades que son objeto de la subvención:
 - o Descripción de las actividades realizadas, con detalle de las personas que han participado o beneficiado del proyecto, las acciones ejecutadas, así como la justificación de posibles variaciones en el proyecto respecto al planteante inicialmente.
 - o Resultados obtenidos en relación al objetivo del proyecto y actividades, así como justificación de las posibles desviaciones.
 - o Documentos justificativos que acreditan que se ha dado cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se marcan en los instrumentos reguladores de la subvención. En formato exclusivamente digital.

- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS y la justificación de la desviación respecto al presupuesto inicial previsto.

La justificación de los gastos consistirá, como mínimo, en:

- o la aportación de facturas, minutas y resto de justificantes de los gastos realizados, los cuales deberán contener los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable
- o justificantes de pago
- o en el caso de los gastos de personal:
 - nóminas y comprobante de pago conforme se ha abonado el importe neto de la misma
 - justificantes del modelo tributario de las retenciones de IRPF presentado en Hacienda
 - gastos de cotización a la Seguridad Social (el documento presentado a la Seguridad Social declarándolo y su pago).
- o También será necesario aportar un formulario con la relación numerada e identificada de las facturas justificativas presentadas, en un archivo manipulable facilitado por el Ayuntamiento de Vilafranca, donde constarán los datos identificativos de todas las facturas o justificantes de gasto (número y fecha de la factura, datos del proveedor o de quien cobra, importe, objeto del gasto, fecha de pago, identificación del comprobante de pago, porcentaje de imputación del gasto, etc).

b) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

- Memoria del proyecto y actividades que son objeto de la subvención:
 - o Descripción de las actividades realizadas, con detalle de las personas que han participado o beneficiado del proyecto, las acciones ejecutadas, así como la justificación de posibles variaciones en el proyecto respecto al planteante inicialmente.
 - o Resultados obtenidos en relación al objetivo del proyecto y actividades, así como justificación de las posibles desviaciones.
 - o Documentos justificativos que acreditan que se ha dado cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se marcan en los instrumentos reguladores de la subvención. En formato exclusivamente digital.

- Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) que depende del instituto de Contabilidad y Auditoría de Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



Cuentas (ICAC), con el alcance que se establece en el Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones. Habrá que tener en cuenta y aplicar las siguientes condiciones en el informe:

o En el supuesto de que la entidad audite sus cuentas en el marco de la Ley de Auditoría de Cuentas, será, con carácter preferente, el mismo auditor nombrado quien emitirá el informe de la cuenta justificativa.

o la entidad deberá poner a disposición del auditor designado la siguiente documentación: los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por el acuerdo de concesión.

o el gasto del informe de auditor por la justificación de la subvención se considera también gasto subvencionable.

- Una memoria económica abreviada con el contenido mínimo que marca el artículo 74.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- La presentación de la justificación se hará siguiendo el trámite telemático previsto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

- La Intervención general está facultada para pedir justificaciones adicionales, y/o una memoria más detallada de las actividades realizadas.

- La entidad Club Patí Vilafranca deberá conservar, por un período no inferior a 6 años, los documentos originales que justifican la realización y el coste de la actividad, y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès si le son requeridos directamente o a través de empresas privadas de auditoría contratadas por el Ayuntamiento para el control financiero de las subvenciones.

- La entidad debe cumplir en todo momento la legislación vigente en la materia que corresponda a sus diferentes ámbitos de gestión y que afecten directamente al destino de la subvención, así también deberá velar por un uso racional de los recursos públicos.

4. IMPORTE A JUSTIFICAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: : debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedidos para la misma finalidad.

5. CONDICIONES: La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

a) El gasto justificativo deberá ajustarse al proyecto deportivo del equipo de élite de hockey con patines. En caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente. No se admitirán gastos justificativos que no tengan relación con el objeto de la subvención.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
2/2024/2242

Codi validació document:
15246020607334107706

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



- b) El gasto elegible será el realizado entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de agosto de 2024, que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en las condiciones particulares anteriores.
- c) El beneficiario puede imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad, que no podrán superar el 5% del importe de los gastos directos imputados.
- d) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto, mediante el logotipo del ayuntamiento o la imagen identificativa de promoción de la ciudad que establezca el Ayuntamiento de Vilafranca. Estos logotipos tendrán que figurar en las acciones de comunicación del proyecto, en la equipación deportiva de competición del equipo que es objeto del proyecto subvencionado y en los materiales promocionales de este equipo.

6. REINTEGRO SUBVENCIÓN SATISFETAS:

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno distinto, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Sexto. Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
2/2024/2242

Codi validació document:
15246020607334107706



- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante el modelo que incorporará un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) La persona beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).
- l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.
- m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Séptimo. En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Octavo. Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Noveno. Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
2/2024/2242

Codi validació document:
15246020607334107706





Décimo. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Undécimo. Dar cuenta de este Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local.

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
2/2024/2242

Codi validació document:
15246020607334107706

